



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.2 NOIA

SENTENCIA: 00046/2022

-

PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N, 15200, NOIA (A CORUÑA) TFNO 881997512/13 (PENAL)
Teléfono: 881997510/11 (CIVIL), Fax: 881997514

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MD
Modelo: N37270

N.I.G.: 15057 41 1 2022 0000265

F01 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI CONS 0000159
/2022

Procedimiento origen: /

Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES

DEMANDANTE , DEMANDANTE/ña.
Procurador/a Sr/a. MIGUEL ANGEL MOLEDO GÜETO, SAGRARIO QUEIRO
GARCIA Abogado/a Sr/a. , ESTEBAN ARES GARCIA
DEMANDADO D/ña. MINISTERIO FISCAL
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA

JUEZ QUE LA DICTA: JAVIER FRAGA MANDIAN

Lugar: NOIA

Fecha: doce de julio de dos mil veintidós

PARTES SOLICITANTES:

Abogado:

Procurador: MIGUEL ÁNGEL MOLEDO GÜETO

Abogado: ESTEBAN ARES GARCÍA

Procuradora: SAGRARIO QUEIRO GARCÍA

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO
MATRI CONS 0000159 /2022

ANTECEDENTES DE HECHO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

Único.- Por los Procuradores de los tribunales Sres. MOLEDO GÜETO y QUEIRO GARCÍA, en nombre y representación de y , respectivamente, se presentó demanda en solicitud de guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuada.

Se ha acompañado a la solicitud convenio regulador de fecha 01/04/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las partes han ratificado el convenio regulador aportado con su escrito de demanda a presencia judicial, por separado, de conformidad con el artículo 777 de la L.E.C., y asimismo, han aportado la documentación oportuna relativa al hijo menor, para justificar los extremos de su petición.

Segundo.- Se ha conferido traslado al Ministerio Fiscal que ha informado positivamente sobre el contenido del convenio, al considerar suficientemente protegidos los intereses del menor afectado.

Tercero.- No procede imponer las costas a las partes atendiendo a la naturaleza del procedimiento.

F A L L O

Que debo aprobar y apruebo la propuesta de convenio regulador propuesto por las partes, relativas al hijo menor, , que quedará unido a la presente resolución formando parte de la misma:

"CONVENIO REGULADOR

En Noia (A Coruña), a 1 de abril de 2022.

REUNIDOS



No se hace imposición en costas.

Esta sentencia sólo podrá ser recurrida, en interés de los hijos menores, por el Ministerio Fiscal, mediante recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo tribunal.

Firme que sea la presente por la Letrado de la Administración de Justicia se acordará su inscripción en el Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL JUEZ